



j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Julio Diez (10) del año dos mil veinte (2020)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	CARLOS ANDRES VASQUEZ MEDINA
ACCIONADO	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) .- GOBERNACION DE BOLIVAR Y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
RAD No	1301311000320200013700

Visto el anterior informe secretarial, considera este Despacho que la presente demanda constitucional reúne los requisitos del decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admite la misma, y se tienen como pruebas los documentos aportados.-

En relación a la **MEDIDA PROVISIONALES** como a continuación se transcribe

“ De igual manera solicitamos al señor Juez que a título de medida provisional se ordene a la Universidad de Cartagena y al Ministerio de Educación incluirme de manera provisional en los registros de que trata la ley para hacer parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas que trata la ley 1917 de 2018, se resuelva de manera definitiva la presente acción “por una parte y por otra

Se le ordene a la entidad demandada universidad de Cartagena ampliar el plazo de matrícula que vence el 25 de julio de este año

COSIDERACIONES SOBRE MEDIDA CAUTELAR

Sobre este tópico considera el Juzgado que cuando se solicita Medida Provisional, el juez debe analizar si se está ante la evidencia de un peligro inminente que corre el accionante, ante la no protección de los derechos que se invoca, mientras se dicta el fallo correspondiente. - Precisamente, ese es el propósito de la medida provisionales, **la acción inmediata del juez.**

En el caso que nos ocupa además de no existir ningún peligro inminente del accionante que lleve al juez a dictar una orden provisional inmediata, la solicitud de esta medida también hace parte del objeto mismo de la acción de tutela, en consecuencia considera el juzgado que se niega. -

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **CARLOS ANDRES VASQUEZ MEDINA actuando** en su propio nombre en contra de **NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- INSTITUTO DE CREDITO EDUCACITIOVO Y ESTUDIO TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) .- GOBERNACION DE BOLIVAR Y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

2.- Ordenar notificar y correr traslado a las entidades accionadas, a efectos que en el término de 48 horas rinda un informe sobre los hechos narrados por el accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa; igualmente se le

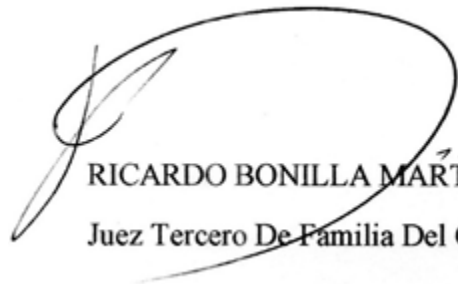


solicita que se sirva indicar el nombre e identificación de la persona encargada de cumplir un eventual fallo favorable, al igual que el de su superior jerárquico. Advirtiéndoles que la omisión de rendir dicho informe, puede dar lugar a tener por ciertos los hechos.

3.- Negar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada. --

4.- Líbrense las comunicaciones respectivas por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena